

Cecilia De la Fuente de Lieras Regional Hulla Grupo Jurídico



Resolución No. 499 del 25 de Mayo de 2017

"Por medio de la cual se decreta la terminación de un proceso por remisión de la obligación"

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 1011

Demandado:

DAVID ALBERTO BURITICA LOPEZ

C.C/Nit.

80.097.588

EL Funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del Artículo 116 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2001 y 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y 1205 del 25 de septiembre de 2001, 1261 del 28 de septiembre de 2004, 507 del C.P.C de la ley 1066 de 2006 y 3344 del 09 de Diciembre de 2013 de la Dirección Regional del ICBF,

CONSIDERANDO

Que el Juzgado segundo de familia de Neiva Huila, remitió al despacho del Grupo Jurídico, la sentencia con radicado 2009-660 del 07 de Febrero de 2011, ejecutoriada el 18 de Febrero de 2011, por la cual se condenó a pagar a favor del ICBF el costo del examen de ADN, al señor DAVID ALBERTO BURITICA LOPEZ, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) M/CTE, dando cumplimiento a lo indicado en el art. 6º del Acuerdo No. PSAA07-4024 de 2007.

Que recepcionados los documentos, el día 28 de Junio de 2013 se avocó conocimiento del caso, procediéndose a realizar la investigación de bienes del deudor, conforme lo contempla el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil y mediante Resolución No 85 de fecha 28 de junio de 2013, el ICBF Regional Huila, libro Mandamiento de pago en contra del señor DAVID ALBERTO BURITICA LOPEZ, identificado con NIT/CC. 80.097.588, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, y habiéndose decretado las medidas cautelares mediante Resolución No 86 de fecha 28 de Junio de 2013, se ordenó el embargo y

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Línea gratulta nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



Resolución No. 499 del 25 de Mayo de 2017

"Por medio de la cual se decreta la terminación de un proceso por remisión de la obligación"

secuestro de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros CDT, bienes muebles e inmuebles y vehículos, el cual obtuvo un resultado negativo.

Que se le solicito embargo de las cuentas de propiedad del deudor mediante oficio No 7781 de fecha 06 de Diciembre de 2013 dirigida al Banco Bancolombia y oficio No. 7782 de fecha 06 de Diciembre de 2013 dirigida a CITIBANK, obteniendo como respuesta según oficio con radicado interno No. 10699 de fecha 17 de Diciembre de 2013 que el saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad y oficio con radicado interno No. 10802 de fecha 19 de Diciembre de 2013 que el saldo es inembargable.

Que realizada la investigación de bienes se estableció que el DAVID ALBERTO BURITICA LOPEZ no posee bienes muebles ni inmuebles.

Que dada la antigüedad de la obligación, su cuantía y la inexistencia de bienes susceptibles de embargo, este despacho estudio la documentación que obra en el expediente con el fin de establecer si resultaba procedente la declaratoria de remisibilidad de la obligación, tal como consta en los documentos que reposan en el expediente No 1011-2013.

Que la Ley 1066 de 2006 ha autorizado su aplicación para las entidades que tengan que recaudar rentas o caudales públicos para efectos de dar por terminados los procesos de cobro coactivo y proceder a su archivo, y suprimir de los registros cuentas corrientes las obligaciones en los términos del artículo 820 del Estatuto Tributario, el cual fue modificado por la ley 1739 del 23 de Diciembre de 2014, en su artículo 54, y dándose cumplimiento a alguno de los siguientes incisos 1 y 2:

1. Que se trate de obligaciones a cargo de personas que hayan fallecido sin dejar bienes.

Para esta causal debe acreditarse (i) La muerte del deudor, mediante el registro civil de defunción o la certificación expedida en este mismo sentido por la Registraduría Nacional, sin importar la cuantía y antigüedad de la obligación, (ii) Que se adelantó investigación de bienes de manera exhaustiva arrojando un

Calle 21 No. 1E - 40. Telefono: 8604700 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Hulla Grupo Jurídico



Resolución No. 499 del 25 de Mayo de 2017

"Por medio de la cual se decreta la terminación de un proceso por remisión de la obligación"

resultado negativo y que no hay bienes embargados dentro del proceso, debe tenerse en cuenta que para aplicar esta causal no importa la antigüedad de la obligación, ni si la prescripción se encuentra o no interrumpida.

 Que la obligación tenga (i) una obligación superior a cuatro años y seis meses (4.6) años, (ii) no se tenga noticia del deudor y (iii) no exista garantía para el pago, por no haberse identificado bienes susceptibles de ser objeto de medidas cautelares.

Para aplicar la segunda causal, deben concurrir los siguientes presupuestos y encontrarse debidamente acreditados en el expediente: (i) Que la obligación tenga una antigüedad igual o superior a cuatro años y seis meses (4.6) años, contados a partir de la exigibilidad de la obligación, independientemente de si se produjo o no la interrupción del término de prescripción, (ii) Que no se tenga noticia del deudor, esto es: a) cuando no sea posible su localización en la dirección tributaria registrada ni en aquellas que resultaron de la investigación de bienes, b) en el caso de personas jurídicas, cuando además de lo anterior, no se haya renovado la matricula mercantil por más de tres (3) años o se tiene noticia de su liquidación, y (iii) Que se adelantó una investigación de bienes exhaustiva con resultado negativo y que no hay bienes embargados dentro del proceso.

Que el proceso coactivo se agotó en todas sus etapas sin obtener pago de la obligación y de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 de la ley 1066 de 2006 y 60 de la Resolución No 384 del 2008 de la Dirección General del ICBF, el Funcionario Ejecutor está facultado para decretar la remisibilidad de las obligaciones, siempre y cuando se encuentre configurada en la etapa de cobro coactivo.

Que en el presente caso, el término de remisibilidad de la obligación se cumplió el 17 de Agosto de 2015.

Que por las razones expuestas este despacho de jurisdicción Coactiva encuentra configurada la remisión de la obligación que adeuda el señor DAVID ALBERTO BURITICA LOPEZ, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en consecuencia, se procederá de oficio a su declaración.

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



Resolución No. 499 del 25 de Mayo de 2017

"Por medio de la cual se decreta la terminación de un proceso por remisión de la obligación"

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del proceso 1011 por remisión de la obligación a favor de DAVID ALBERTO BURITICA LOPEZ, identificado con NIT/CC. 80.097.588, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, según la Sentencia Judicial con radicado 2009-660 del 07 de Febrero de 2011 proferida por el Juzgado segundo de familia de Neiva, ejecutoriada el día 18 de Febrero de 2011, en donde el juez condenó a pagar a favor del ICBF el costo del examen

SEGUNDO: SUPRÍMASE de contabilidad el saldo pendiente por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) M/CTE así como la de los intereses moratorios causados hasta la fecha, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, líbrense comunicaciones pertinentes.

CUARTO: COMUNIQUESE la presente Resolución a la Coordinación del Grupo Financiero para la eliminación del registro contable y lo demás a su cargo.

QUINTO: ARCHIVESE el expediente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

APOLEON ORTIZ GUTIERREZ FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF REGIONAL HUILA

Proyecto: Luis C. Peña

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Linea gratulta nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

BIENESTAR

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras Al contestar cite No. : S-2017-284918-

4100

Fecha: 2017-06-02 08:20:04

Enviar a: DAVID ALBERTO BURITICA

LOPEZ

No. Folios: 1

Señor

DAVID ALBERTO BURITICA LOPEZ

Avenida 97 No. 24C - 51

Bogotá D.C.

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

DAVID ALBERTO BURITICA LOPEZ

NIT.:

80.097.588

Radicado:

1011

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución Nº 499 del 25 de Mayo de 2017, por la cual se decreta la terminación del proceso por remisibilidad de la obligación, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Articulo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente.

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Ábogado ejecutor Regional Huila

Anexo: dos (2) folios

Elaboro: L.C. Peña



· ·

000

Dirección:CLL, 21 Nº 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad:NEIVA_HULA

Departamento:HUILA

Envio:RN770897650CO Código Postal:410010078

Destinatario

DESTINATARIO

Nombro/ Razón Social: DAVID ALBERTO BURITICA LOPEZ

Dirección:AVENIDA 97 Nº 24C - 51

Departamento; BOGOTA D.C. Ciudad:BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 06/06/2017 08:21:22

Mar Ingreporte librate cargo (2012/11) del 2014/5/75/ Marilli Revi Mandjono Express (113/67/del (18/18)/7/5/

REMITIENTE

Nombre/ Razón Social

NSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ

Servicios Postales Nationales S.A. NIT BODOCE397-9 DG 25 G-95 A 55 Urica Nut 01 BXXX 111-210

Centro Operativo : Orden de servicio:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.NIT 900.062.917.9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

PO.NEIVA

Fecha Pre-Admision: 05/05/2017 08:21:22

Valor Flete: \$7,500 Costo de manejo: \$0 Peso Volumétrico(grs):0 Valor Total: \$7.500 Valor Declarado: So Peso Facturado(grs):200 Peso Fisico(grs):200 Dirección:CLL 21: Nº 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C/T.):899999239 Ciudad:NEIVA_HUILA Ciudad:BOGOTA D.C. Dirección: AVENIDA 97 Nº 24G - 51 Nombre/ Razóri Social: DAVID ALBERTO BURITICA LOPEZ Referencia: Nombret Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ News 7792095 b Depto:HUILA Teléfono;8604700 Observaciones del cliente : Dice Contester: Depto:BOGOTA D.C. Codigo Postal: Codigo Postal:410010078 Código Operativo 4015510 10 Rodegi Código Operativo 1114000 Distribulgor S Ter 9 JUN 2017 200 RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconacido
Dirección errada 0,0 Fecha de entrega: Causal Devoluciones irma nambre y/o sello de quien recibe: 덡 RN770897650CO AC AC CO Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor Cerrado No contactado Hora PO.NEIVA 4015 SUR 510

Propert Registed Control Septem 25:0:455 (25 Keyts / word / Exercise substant) (2000)